



POLÍTICA DE DONACIONES Y MEMBRESÍAS
SODIMAC URUGUAY

I. Introducción

Sodimac busca impactar positivamente en el desarrollo social, económico y cultural de su entorno, las comunidades y las sociedades en las que opera. Para ello, canaliza su aporte, entre otras formas, a través de Donaciones y suscripción de Membresías.

II. Objetivo

Esta Política tiene por objeto definir los principios y criterios de actuación en base a los cuales Sodimac podrá realizar Donaciones y suscribir Membresías, así como las condiciones mínimas que deberán concurrir para su aprobación, ejecución y seguimiento.

Toda Donación y Membresía que haga o que suscriba Sodimac deberá realizarse con estricta sujeción al Código de Ética, al Programa de Integridad y a los principios y criterios de actuación descritos en los capítulos V y VI de esta Política.

III. Alcance

Esta Política es de alcance específico, por lo que es aplicable a Sodimac, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos sus Colaboradores.

No se considerarán Donaciones las obras de mitigación de impacto por la edificación de locales o tiendas, y todas aquellas que tengan su origen en una carga pública o estén previstas en la normativa vigente, aun si consisten en una dación o entrega a título gratuito a un Organismo del Estado.

IV. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

V. Principios generales

Los principios generales que guían el comportamiento de Sodimac y sus Colaboradores en relación con las Donaciones y Membresías son los siguientes:

1. Finalidad

Toda Donación realizada por Sodimac deberá recaer: **i)** en alguno de los ámbitos relacionados con la estrategia de sostenibilidad, es decir, con el plan elaborado por la Gerencia General de Sodimac que define objetivos, focos, iniciativas y metas, destinadas a orientar las actividades para generar impactos positivos a nivel ambiental, social y de gobierno corporativo, o con los focos de acción para las Donaciones establecidas por Sodimac relacionadas con dicha estrategia; o, **ii)** en universidades, centros de investigación o análisis o Think Tanks de reputado prestigio, o en actividades de los anteriores, dedicados a potenciar o promover la excelencia empresarial o políticas públicas que impulsen el

desarrollo de los países en los que Sodimac tiene operaciones. Por su parte, toda suscripción de Membresía deberá ser consistente con los objetivos definidos al efecto por la Gerencia de Personas de Sodimac.

Las Donaciones en especie que consistan en mermas de alimentos y/o muestras, deberán cumplir con lo dispuesto en esta sección en particular y en esta Política en general. Sodimac deberá establecer un procedimiento interno para su gestión.

2. Liberalidad

Todas las Donaciones y suscripción de Membresía deberán hacerse por liberalidad, esto es, sin que se solicite o espere contraprestación por ellas. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas acciones no retributivas de gratitud, usualmente consistentes en gestos u honores, que típicamente se realizan por el receptor de dichos aportes, como: **i)** un razonable reconocimiento al donante o suscriptor de una Membresía; **ii)** un beneficio intangible generalmente extendido por la institución del caso a sus miembros o a cierto tipo de miembros, como el acceso a boletines, actualizaciones de información o informes temáticos; **iii)** la cortesía extendida a un Colaborador para la pertenencia *ad-honorem* en un cuerpo u órgano directivo, consultivo o similar de la institución; o, **iv)** el exhibir o mencionar el nombre, logo o marca de Sodimac de manera asociada a los de dicha institución o en eventos de la misma.

3. Legalidad

Toda Donación y suscripción de Membresía deberá realizarse cumpliendo estrictamente el marco normativo aplicable, así como la normativa interna de Sodimac.

4. Prevención

Los Donatarios y receptores de pagos por Membresías deberán ser, de preferencia, personas jurídicas cuya reputación haga razonable suponer que no se generarán riesgos para Sodimac en los planos financiero, reputacional, ético o legal. Para ello, se realizará un Proceso de Revisión de antecedentes de los posibles beneficiarios o receptores de los recursos de Sodimac. En caso de que el beneficiario de una Donación sea una persona física o una agrupación de sujetos sin personalidad jurídica, Sodimac podrá decidir asistir a dicha persona o agrupación para la obtención de la personalidad jurídica, con anterioridad a la materialización de la Donación.

VI. Criterios de actuación

Toda Donación o suscripción de Membresía deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con las aprobaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Donaciones y Membresías.
2. Contar con evidencia de su aprobación.
3. Hacerse a un Donatario o receptor del pago de una Membresía al que previamente se haya sometido a un Proceso de Revisión o debida diligencia, de acuerdo con lo

señalado en el Procedimiento de Donaciones y Membresías, con la finalidad de prevenir razonablemente riesgos financieros, éticos, reputacionales y legales.

4. Efectuarse, de preferencia, a personas jurídicas debidamente constituidas y vigentes de acuerdo con la ley aplicable, a la fecha en que ellas se hagan.
5. Consistir en la entrega de especies que, de preferencia, sean de difícil distracción o que permitan su trazabilidad; y/o, en dinero entregado por medios distintos del efectivo.
6. Constar por escrito, documentación que, en el caso de las Donaciones, deberá consistir en un contrato de donación entre Sodimac y el Donatario.
7. Registrarse en tal carácter en la contabilidad de Sodimac la que, además, deberá mantener respaldo de la operación.

VII. Prohibiciones

Además de los criterios de actuación ya referidos, los Colaboradores deben tener presentes las siguientes prohibiciones relativas a las Donaciones y suscripción de Membresías:

1. No se podrán efectuar Donaciones ni pagos por suscripción de Membresías que estén prohibidos por la ley aplicable, o que sean contrarios a los valores y principios éticos de Sodimac.
2. Está prohibido realizar Donaciones y pagos por suscripción de Membresías en dinero en efectivo.
3. Está prohibido hacer Donaciones para actividades de proselitismo político, campañas electorales y/o financiamiento de partidos políticos.
4. No se podrá efectuar una Donación a un Funcionario Público, sea éste nacional o extranjero, a un competidor, o a un Socio de Negocios.
5. Está prohibido efectuar Donaciones consistentes en condonaciones u omisiones deliberadas de exigencia o cobro de una obligación de la que Sodimac sea acreedora, distintas del castigo de un crédito incobrable, y siempre esto último conforme a los criterios permitidos por las leyes y autoridades financieras y tributarias.
6. Está prohibido realizar Donaciones o cualquier otro acto, contrato u operación filantrópica o de mera liberalidad, contribuciones caritativas, o auspicios, entendiéndose por estos últimos aquel apoyo financiero o en especie que se entrega a un tercero para un proyecto o actividad y que supone algún tipo de publicidad para Sodimac; con el objeto de ocultar sobornos u otros actos de corrupción.

VIII. Donaciones de Emergencia

Sodimac podrá hacer Donaciones de Emergencia en casos excepcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Donaciones y Membresías.

IX. Actualización de la Política

La Gerencia de Ética, Cumplimiento y Gobernanza, junto con la Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento de Falabella S.A., revisarán periódicamente esta Política, en atención a los cambios en la legislación o en la estrategia de sostenibilidad.

X. Canal de Integridad

Los Colaboradores deberán canalizar la información de que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad contraria a esta Política, a través del Canal de Integridad.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactouruguay@gerenciadeetica.com; y, **ii)** a través del link al Canal de Integridad ubicado en la página web de Sodimac.

XI. Cumplimiento de la Política

Todo Colaborador tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de esta Política y de la normativa interna que sobre la materia haya dictado Sodimac.

Cualquier infracción a las normativas anteriormente indicadas podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética.

Los Colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política, deberán consultar a la Gerencia de Ética, Cumplimiento y Gobernanza y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

XII. Documentos relacionados

- Código de Ética
- Programa de Integridad
- Política de Prevención de Delitos y Antisoborno
- Procedimiento de Donaciones y Membresías Sodimac Uruguay

Anexo N°1 Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“**Canal de Integridad**” significa el conjunto de medios que Sodimac pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros, a través de los cuales pueden contactar directamente a la Gerencia de Ética, Cumplimiento y Gobernanza de Sodimac para plantear inquietudes, o realizar consultas o denuncias relacionadas con temas éticos o relacionados con las Donaciones.

“**Colaborador**” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a Sodimac por un contrato de trabajo; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de Sodimac con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con las mismas; y, **iii)** todos los miembros y asesores del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior que conforme a la ley aplicable corresponda a Sodimac.

“**Sodimac**” significa Homecenter Sodimac Uruguay S.A.

“**Donación**” significa: **i)** toda transferencia de dinero, especies o prestaciones de hacer, realizada voluntariamente y a título gratuito, esto es, sin recibir contraprestación alguna de parte de quien recibe la Donación; **ii)** toda transferencia de especies o servicios a título oneroso, es decir en la que existe una contraprestación por quien los recibe, cuando dicha contraprestación sea por un monto, precio o valor irrisorio, o manifiestamente inferior al de mercado; y, **iii)** la condonación u omisión deliberada de exigencia o cobro de una obligación en favor de Sodimac, salvo que consista en el castigo de un crédito incobrable y tal acción se ajuste a los criterios permitidos por las leyes y autoridades financieras y tributarias. Se excluyen del concepto de Donación: **i)** los regalos de cortesía o especies que se entregan voluntariamente y a título gratuito con fines de *marketing*, o promoción de los bienes o servicios de Sodimac, los que se regulan en la Política de Regalos; y, **ii)** los auspicios y/o Patrocinios realizados por Sodimac.

“**Donatario**” significa toda persona jurídica que recibe una Donación de parte de Sodimac.

“**Emergencia**” significa cualquier situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

“**Grupo Falabella**” significa: **i)** Falabella S.A.; **ii)** toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona física o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de

una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, **iii)** toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria de, directamente o a través de otra persona física o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquiera de las empresas del Grupo Falabella descritas en el numeral ii) inmediatamente precedente.

“Funcionario Público” significa toda persona que desempeñe una función pública en el Estado o en las instituciones que forman parte de él, incluyendo empresas que directa o indirectamente pertenezcan al Estado o a sus instituciones, así como toda persona que se desempeñe en un organismo internacional. En todos los casos, sin importar su sistema de nombramiento, su remuneración o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Además, debe entenderse Funcionario Público toda persona que de conformidad con el Estado donde cumple funciones se considere como tal.

“Gerencia de Ética, Cumplimiento y Gobernanza” significa la gerencia encargada de la implementación del Código de Ética en Sodimac Uruguay.

“Membresía” significa la condición de ser integrante, participante, partícipe o aportante, en una calidad distinta a la de dueño, socio o accionista, de una persona jurídica de derecho privado; tales como asociaciones gremiales, fundaciones, corporaciones u organizaciones no gubernamentales. Se excluyen del concepto de Membresía los auspicios y Patrocinios realizados por Sodimac.

“Organismo del Estado” significa la administración del Estado uruguayo, constituida sin limitación por los Ministerios y demás órganos de la Administración Central; los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos los entes autónomos y servicios descentralizados; el Tribunal de Cuentas de la República; el Banco Central del Uruguay; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; los Gobiernos Departamentales (Intendencias y Juntas Departamentales); los Municipios; y las empresas públicas creadas por ley.

“Patrocinio” significa el respaldo que Sodimac entrega para la promoción de un proyecto o actividad, que no involucra el aporte de recursos financieros o en especies por parte de Sodimac, pero que sirve a quien lo solicita para darle jerarquía o realce al proyecto o actividad, y que normalmente contempla incluir en la difusión o publicidad del mismo, el nombre del patrocinante.

“Proceso de Revisión” significa el proceso periódico de evaluación de la naturaleza y el alcance del riesgo de transacciones específicas, proyectos, actividades, socios y Colaboradores de Sodimac. Considera, entre otros, la detección de posibles vínculos entre los ejecutivos de las organizaciones Donatarias y Funcionarios Públicos o personas que actualmente ejercen, o han ejercido, una función pública prominente como, por ejemplo, los miembros de la mesa directiva de un partido político, directores de una empresa del Estado, ex Funcionarios Públicos que ocuparon altos cargos, entre otros.

“**Socio de Negocios**” significa una persona física o jurídica distinta de Sodimac, con la que se tiene o se está evaluando tener o participar, en alguna forma de asociación en que la ganancia esté sujeta a la suerte del negocio como, por ejemplo, la constitución conjunta de una sociedad, *joint venture*, fusión o adquisición. Asimismo, se entenderá que es Socio de Negocios la contraparte de Sodimac en un contrato de arrendamiento.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 26/03/2026	N° DE POLÍTICA 15
-------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------

CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador
26/03/2026	1	Texto Original	Gerencia de Ética, Cumplimiento & Gobernanza Homecenter Sodimac Uruguay S.A.	Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento de Falabella S.A.	Directorio Falabella S.A.